



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DON MIGUEL BERBEL GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).

CERTIFICO: Que la **Pleno**, en sesión Ordinaria, de 26 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE ALCALDIA PROCEDIMIENTO DE ALTERACIÓN DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y MÁLAGA (EXPTE. 14932/2021)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2021, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 2) PROPUESTA DE ALCALDIA PROCEDIMIENTO DE ALTERACIÓN DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y MÁLAGA. EXPTE. 014932/2021

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Resultando informe jurídico de fecha 10 de noviembre de 2021 emitido conjuntamente por la Jefa de Servicio del Área de Urbanismo y el Técnico de Administración General así como nota de conformidad emitida por el Secretario General de idéntica fecha, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal con propuesta para el inicio del Procedimiento previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con la finalidad de promover conjuntamente, la alteración de los vigentes términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria:**

RESULTANDO que este Ayuntamiento comenzó los trámites en orden a iniciar el Procedimiento administrativo previsto en los artículos 95 y siguientes de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* para, de forma conjunta, instar ante la Administración autonómica la alteración de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria.

RESULTANDO que deben ser destacados los siguientes **antecedentes de hecho:**

I.- Con fecha 19 de marzo de 2012, por Orden de la, entonces, Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía se establecían los datos identificativos de la línea divisoria de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria conforme a la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500277B2200B8E803T9A1Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2021
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2021 13:18:39

EXPEDIENTE :: 2021014932
Fecha: 10/11/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500277B2200B8E803T9A1Y3





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

descripción contenida en Anexo a dicha Orden en función de la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

La citada Orden de 19 de marzo de 2012, desestimaba las alegaciones efectuadas durante el trámite de audiencia conferido por la Dirección General de Administración Local a los indicados municipios en el procedimiento tramitado a dicho fin (Ref. 027/2011/DTM (2) DBD/JARH), aprobando las operaciones de replanteo de deslinde realizadas por dicho Instituto con objeto de proyectar la línea definitiva acordada en 1873 entre representantes de los Ayuntamientos de Málaga y, entonces, de Benagalbón, descrita en el Acta de deslinde y cuaderno de trabajos topográficos de campo de fecha 20 de octubre de 1873 que, al parecer, tomaba como referencia de la línea límite de los citados Municipios el margen izquierdo del tramo que transcurre por el Arroyo Totalán, que, además, ha sufrido desde entonces variaciones físicas. Con fecha 18 de abril de 2012, por Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de la citada Orden.

La delimitación autonómica resultante del referido deslinde de 1873, proyectada sobre la cartografía oficial que ha venido sirviendo de referencia para ambos Ayuntamientos en el ejercicio de las competencias municipales en sus respectivas jurisdicciones (la recogida hasta 2013 en los distintos Mapas Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000, que tomaba como referencia el eje del Arroyo Totalán) determinaría, entre otras eventualidades, las siguientes consecuencias:

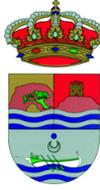
- Habida cuenta de que los Planes Generales de ambos municipios tomaron como referencia para delimitar sus respectivos ámbitos, la cartografía recogida en el Mapa Topográfico de Andalucía vigente en el momento de sus aprobaciones, la línea divisoria identificada en 2012 por la Administración autonómica implica que dichos ámbitos de planeamiento general ya no coincidan con el territorio de cada uno de los términos municipales.
- La forma de paliar esta eventualidad debería ser la redacción y aprobación de un Plan de Ordenación Intermunicipal con el objeto de establecer la ordenación de la área afectada y que, en definitiva, reconociera la clasificación y ordenación del suelo prevista en ambos planes generales, a fin de que pudieran seguir ejecutándose conforme a sus previsiones, sin perjudicar las expectativas de los propietarios del suelo afectado; o bien, revisar ambos Planes Generales para adaptarlos a la línea divisoria definida, con la implicación que ello conllevaría pues, terrenos, edificaciones, equipamientos, viario, etc., situados en Rincón de la Victoria sobre suelo clasificado como urbano pertenecen ahora al término municipal de Málaga y lindan con suelos clasificados en su Plan General como no urbanizables, y una parte de fincas y suelos no urbanizables que en la actualidad son considerados pertenecientes a Málaga, pasan a ser de Rincón de la Victoria lindando con suelos urbanos consolidados.
- El Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria debe ejercer sus competencias compartiendo su jurisdicción, en algunos casos, con la del Ayuntamiento de Málaga pues hay fincas, edificios y viviendas que pertenecen a ambos términos municipales: la vía pública de la C/ Huelva en Rincón de la Victoria se reparte entre ambos Ayuntamientos; existen zonas comunes de urbanizaciones y jardines de parcelas que también, incluso viviendas existentes quedan divididas entre ambos Ayuntamientos. Además, la actual

CSV: 07E500277B2200B8E803T9A1Y3



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500277B2200B8E803T9A1Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2021 13:18:39</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021014932 Fecha: 10/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

línea divisoria definida por la Junta de Andalucía, conlleva que bienes de dominio público situados en su mayor parte en Rincón de la Victoria, pasen a formar parte del municipio de Málaga, como el Campo de fútbol “José Ruiz Rodríguez” sito en La Cala del Moral.

- Esta jurisdicción compartida tiene su correspondiente repercusión desde el punto de vista tributario y económico ya que, afecta a la recaudación de tasas e impuestos municipales (por ejemplo, impuestos sobre bienes inmuebles, sobre vehículos de tracción mecánica, sobre el incremento del valor de los terrenos, sobre construcciones, etc.; o tasas por licencias de obras, basura, suministro de aguas y recogida de basura, etc.) e implica, que los servicios básicos que debe prestar un Ayuntamiento pasen de una administración municipal a otra (como por ejemplo: recogida de basura y limpieza viaria, alumbrado público, conexión de los suministro y evacuación de aguas a las redes municipales correspondientes, transporte público, prestación de servicios sociales, etc.)

II.- Desde abril de 2012 se han venido efectuando consultas e intercambio recíproco de documentos de trabajo entre representantes y técnicos de ambos Ayuntamientos y la propia Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía a fin de solventar las disfunciones señaladas y, atendiendo al criterio de la citada Dirección General, que aconsejaba que ambas Corporaciones municipales solicitasen a dicho Órgano la incoación de un procedimiento de alteración de la línea límite de sus términos municipales con sujeción a lo previsto en los arts. 95 a 99 de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía*, se inician los trámites para la redacción y aprobación de la documentación precisa para promoverlo conjuntamente, sobre la base de una propuesta común de delimitación de dicha línea límite, previa constitución de la Comisión Mixta prevista en el art. 95.2 de la citada Ley 5/2010, que ha de integrarse por representantes de ambos Ayuntamientos para la formulación única de pareceres sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente.

La solicitud de alteración, que ha de acordarse por mayoría absoluta de miembros de cada Corporación, ha de formalizarse mediante la siguiente documentación (art. 96.1 de la Ley 5/2010):

- Memoria justificativa de la modificación propuesta.
- Cartografía de la delimitación actual y de la propuesta de alteración.
- Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende.

III.- Con fechas 29 y 31 de enero de 2013 los Plenos municipales de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y de Málaga acordaron, respectivamente, por unanimidad, el inicio de sendos procedimientos de alteración de la línea limítrofe de ambos términos municipales establecida en la referida Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de 19 de marzo de 2012, siendo notificados los respectivos acuerdos municipales, a este Ayuntamiento el 4 de marzo de 2013 y al Ayuntamiento de Málaga el 27 de febrero de 2013.

El acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de Rincón de la Victoria designaba a sus representantes en la Comisión Mixta que ha de constituirse a los efectos señalados, salvo a un representante que en la Comisión se decidirá, y el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga facultaba a la Alcaldía Presidencia para designar a los miembros

CSV: 07E500277B2200B8E803T9A1Y3



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500277B2200B8E803T9A1Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2021 13:18:39</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021014932 Fecha: 10/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

que representarían a este Excmo. Ayuntamiento en dicha Comisión, lo cual fue llevado a efecto, inicialmente, mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2013 que, debido a posteriores cambios en la estructura orgánica de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de este Ayuntamiento, fue modificado por posteriores Decretos de fecha 19 de noviembre de 2013, 19 de marzo de 2018 y 27 de agosto de 2019.

IV.- Tal y como se pone de manifiesto en los acuerdos plenarios de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y de Málaga de 29 y 31 de enero de 2013, respectivamente, ha sido voluntad de los dos Municipios implicados promover conjuntamente el expediente administrativo para la alteración de ambos términos municipales, adecuándola a la realidad actual. Por ello, la Comisión Mixta se ha reunido en varias ocasiones y se han venido realizando trabajos en orden a completar adecuadamente la documentación técnica a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 5/2010: Memoria justificativa de la modificación propuesta; Cartografía de la delimitación actual y de la propuesta de alteración e Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende. Dichos trabajos al día de la fecha aún no han concluido.

CONSIDERANDO que, conforme a lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la creación, supresión o alteración de los términos municipales se regulará por la legislación de las Comunidades Autónomas, siendo el procedimiento, el establecido en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía con el desarrollo contenido en el Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.

CONSIDERANDO que el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de inicio del procedimiento de alteración del término municipal de Málaga el 29 de enero de 2013 si bien, el artículo 14 del Decreto 157/2016, sobre inicio de los procedimientos, indica:

1. En los casos previstos en los apartados a) y b) del [artículo 95. 1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio](#), relativos a los procedimientos de modificación de los términos municipales iniciados por el ayuntamiento o ayuntamientos afectados o por la diputación provincial de la provincia en que radiquen, formarán el expediente y aprobarán la documentación que se detalla en el artículo 96 de dicha Ley en el **plazo de seis meses desde la adopción del correspondiente acuerdo de inicio**.
2. Una vez aprobada la citada documentación, las entidades locales a que se refiere el apartado anterior deberán remitirla al órgano directivo competente sobre régimen local en el plazo de **un mes** desde la adopción del correspondiente acuerdo plenario.
3. En caso de incumplimiento de los plazos previstos en los apartados anteriores deberán adoptarse **nuevos acuerdos de inicio** del procedimiento y de aprobación de la documentación.

Consecuentemente, y habiendo transcurrido más de seis meses desde el acuerdo de inicio sin que se haya aprobado la documentación técnica referida en el artículo 96.1 de la Ley 5/2010, se ha producido la caducidad "ope legis" de dicha iniciativa y procede adoptar nuevo acuerdo de inicio del procedimiento y, además, renovar a los miembros de la Comisión Mixta que deberá continuar con la elaboración de los trabajos habida cuenta de que alguno de sus miembros han causado baja por jubilación.

CSV: 07E500277B2200B8E803T9A1Y3



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500277B2200B8E803T9A1Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2021 13:18:39</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021014932 Fecha: 10/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CONSIDERANDO que, conforme a lo previsto en el artículo 95.1 a) de la Ley 5/2010, puesto en relación con el artículo 22.2 b) y 47.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acordar el inicio del trámite de alteración del término municipal.

CONSIDERANDO finalmente que, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, procede que por los servicios jurídicos se emita informe a los efectos de la incoación del procedimiento de alteración de los términos municipales. Todo ello sin perjuicio del informe que corresponde emitir a la **Secretaría General del Ayuntamiento conforme al artículo 3.3 c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional** y, sin perjuicio de que la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente, conforme al 3.4 de dicha norma reglamentaria.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión Informativa en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar expresamente la caducidad del procedimiento incoado por acuerdo plenario de 29 de enero de 2013 para la modificación del término municipal de Rincón de la Victoria definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que puesto en relación con el artículo 95 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para promover la modificación del término municipal de Rincón de la Victoria definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012, que establece los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Rincón de la Victoria y Málaga, ambos de la provincia de Málaga.

TERCERO.- Designar como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en la Comisión Mixta referida en el artículo 95.2 de la Ley 5/2010 a:

1.- D. Miguel Ángel Jiménez Navas, Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio Histórico, Plan Estratégico (EDUSI) Y Grandes Proyectos la persona en quien delegue.

2.- D. Miguel Berbel García, Secretario General del Ayuntamiento o la persona en quien delegue.

3.- Dña. Celia Ramos Cabello, Jefa de Servicio o la persona en quien delegue.

CSV: 07E500277B2200B8E803T9A1Y3



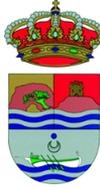
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500277B2200B8E803T9A1Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2021
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/12/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2021 13:18:39

EXPEDIENTE :: 2021014932
Fecha: 10/11/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4.- D. José María Moreno Olmedo, Técnico Administración General o persona en quien delegue.

5.- D. Matías Rodríguez, Ingeniero Topógrafo Municipal o persona en quien delegue

6.- D. Víctor Pérez Amador, Arquitecto Municipal o la persona en quien delegue.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en el caso de que alguno de los miembros de la citada Comisión Mixta cause baja por cualquier circunstancia sobrevenida, pueda designar a su sustituto.

QUINTO.- Significar expresamente que, conforme a los trámites previstos en los arts. 95 a 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con el desarrollo contenido en los artículos 13 y siguientes del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales:

a) La Comisión Mixta deberá proceder a la **formulación única de pareceres** sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente y que se integran en la siguiente **documentación**:

-Memoria justificativa de la modificación propuesta.

-Cartografía de la delimitación actual y de la propuesta de alteración.

-Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende.

b) Dicha documentación deberá ser aprobada por los respectivos plenos municipales de los municipios de Málaga y Rincón de la Victoria, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros y en el **plazo de seis meses** a contar desde que se hayan adaptado los acuerdos de inicio del expediente.

c) Una vez aprobada la citada documentación, ambos municipios la remitirán, en el **plazo de un mes**, al órgano autonómico directivo competente sobre régimen local (actualmente Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local), para que continúe con la tramitación del expediente hasta su resolución definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- Hacer advertencia expresa, que el **incumplimiento de los plazos** indicados en el apartado Quinto que precede, exige la adopción de nuevos acuerdos de inicio de procedimiento y aprobación de la documentación.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo plenario que se adopte a las personas designadas como miembros de la Comisión Mixta y al Ayuntamiento de Málaga para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. Jefa Servicio Urbanismo, D^aCelia Ramos Cabello; Técnico de Administración General, D.José María Moreno Olmedo; Conformidad, D. Miguel Berbel García.”

CSV: 07E500277B2200B8E803T9A1Y3



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500277B2200B8E803T9A1Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2021 13:18:39</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021014932 Fecha: 10/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por todo ello, de conformidad con el artículo 95.1 a) de la Ley 5/2010, puesto en relación con el artículo 22.2 b) y 47.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar expresamente la caducidad del procedimiento incoado por acuerdo plenario de 29 de enero de 2013 para la modificación del término municipal de Rincón de la Victoria definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que puesto en relación con el artículo 95 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para promover la modificación del término municipal de Rincón de la Victoria definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012, que establece los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Rincón de la Victoria y Málaga, ambos de la provincia de Málaga.

TERCERO.- Designar como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en la **Comisión Mixta** referida en el artículo 95.2 de la Ley 5/2010 a:

- 1.- D. Miguel Ángel Jiménez Navas, Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio Histórico, Plan Estratégico (EDUSI) Y Grandes Proyectos la persona en quien delegue.
- 2.- D. Miguel Berbel García, Secretario General del Ayuntamiento o la persona en quien delegue.
- 3.- Dña. Celia Ramos Cabello, Jefa de Servicio o la persona en quien delegue.
- 4.- D. José María Moreno Olmedo, Técnico Administración General o persona en quien delegue.
- 5.- D. Matías Rodríguez, Ingeniero Topógrafo Municipal o persona en quien delegue
- 6.- D. Víctor Pérez Amador, Arquitecto Municipal o la persona en quien delegue.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en el caso de que alguno de los miembros de la citada Comisión Mixta cause baja por cualquier circunstancia sobrevenida, pueda designar a su sustituto.

QUINTO.- Significar expresamente que, conforme a los **trámites** previstos en los arts. 95 a 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con el desarrollo contenido en los artículos 13 y siguientes del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales:

a) La Comisión Mixta deberá proceder a la **formulación única de pareceres** sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente y que se integraran en la siguiente **documentación**:

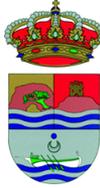
- Memoria justificativa de la modificación propuesta.
- Cartografía de la delimitación actual y de la propuesta de alteración.
- Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende.

CSV: 07E500277B2200B8E803T9A1Y3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500277B2200B8E803T9A1Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2021014932
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2021 13:18:39		Fecha: 10/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

b) Dicha documentación deberá ser aprobada por los respectivos plenos municipales de los municipios de Málaga y Rincón de la Victoria, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros y en el **plazo de seis meses** a contar desde que se hayan adoptado los acuerdos de inicio del expediente.

c) Una vez aprobada la citada documentación, ambos municipios la remitirán, en el **plazo de un mes**, al órgano autonómico directivo competente sobre régimen local (actualmente Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local), para que continúe con la tramitación del expediente hasta su resolución definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- Hacer advertencia expresa, que el **incumplimiento de los plazos** indicados en el apartado Quinto que precede, exige la adopción de nuevos acuerdos de inicio de procedimiento y aprobación de la documentación.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo plenario que se adopte a las personas designadas como miembros de la Comisión Mixta y al Ayuntamiento de Málaga para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Rincón de la Victoria, a 11 de noviembre de 2021. **EL ALCALDE-PRESIDENTE**, Fdo.: Don José Francisco Salado Escaño.”

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C’S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos, 1 VOX) dictamina favorable la propuesta presentada.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

Así consta en el borrador del acta, a resultas de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el VºBº del Sr. Alcalde, en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº ALCALDE

SECRETARIO GENERAL

CSV: 07E500277B2200B8E803T9A1Y3



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500277B2200B8E803T9A1Y3 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 09/12/2021 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 09/12/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/12/2021 13:18:39</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021014932 Fecha: 10/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--

